

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, aprobado por Decreto 536/1960, de 10 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada) a «Constructora Hispano Americana, S. A.», con domicilio en Núñez de Balboa, 17, de esta capital, por la cantidad de cuatro millones trescientas noventa y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, lo que representa una baja del 20,15 por 100, equivalente a un millón ciento nueve mil ciento treinta y nueve pesetas con once céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas diecinueve mil setecientas sesenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguiente al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida

que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1959, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Puig Alvarez, aprobado por Decreto 1983/1960, de 6 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), a don Fernando Martín González, con domicilio social en Gijón, calle del Monte de Piedad, núm. 2, por la cantidad de dos millones seiscientas noventa y dos mil ochocientas cincuenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos, lo que representa una baja del 24,11 por 100, equivalente a ochocientas cincuenta y cinco mil quinientas diez pesetas con ocho céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento treinta y cuatro mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comien-